



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0312-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0006/2025, del nueve (09) de enero del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0006/2025

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0312-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Mgel Alexander Jiménez Jiménez, mediante instancia de fecha veinte del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (20/11/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veintiocho del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (28/11/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Mgel Alexander Jiménez Jiménez, registrada con el Número de Evento 031-01-2010-01-00017348, asentada bajo el núm. 002068, Libro núm. 00011 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0068, año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Mgel Alexander Jiménez Jiménez, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-1938179-1, domiciliado y residente en la calle K, urbanización Las Cayenas, edificio Las Caoba II, piso 1, apartamento c, sector Secara, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; representado por la Lcda. Bienvenida Batista Beato, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0331200-9, con estudio profesional abierto en el Ensanche Román II, Mini Plaza profesional, segundo nivel, módulo 3, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; mediante instancia de fecha veinte del mes de



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

noviembre del año dos mil veinticuatro (20/11/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha 28 de noviembre 2024.

## 2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: UNICO: Por todas estas razones, Yo Licenciada BIENVENIDA BATISTA BEATO, en mi calidad de Abogada apoderada especial, expresa el firme deseo de representado de legalizar la situación de hecho en que esta el uso de nombre MGEL ALEXANDER JIMENEZ JIMENEZ por el de ALEXANDER JIMENEZ JIMENEZ, por lo cual solicitamos de manera respetuosa, al Poder Ejecutivo la AUTORIZACIÓN, exigida por la 659 sobre actos del Estado civil; y sus modificaciones, puesto que mi representado desea no hacer rectificación en su acta sino eliminar su primer nombre MGEL, y solo mencionar ALEXANDER”

## 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Mgel Alexander Jiménez Jiménez, registrada con el Número de Evento 031-01-2010-01-00017348, asentada bajo el núm. 002068, Libro núm. 00011 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0068, año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Certificación No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría de la República Dominicana, en fecha 15 de noviembre del 2024.
- 3) Certificación de la publicación en el periódico El Día, el 16 de diciembre de 2024.
- 4) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-1938179-1 correspondiente a Mgel Alexander Jiménez Jiménez.
- 5) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0217194-3, correspondiente a Jorge Luis Jimenez Rojas.

## 4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el veintinueve del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (29/11/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0316-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

Expediente núm. TSE-12-0312-2024.

Sentencia núm. TSE/0006/2025, del nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

4.2. En fecha dos del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (02/12/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día dos del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (02/12/2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito el cual consta como “Mgel Alexander”, para que en lo adelante figure “Alexander”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verifico que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figuran los nombres del inscrito como Mgel Alexander, hijo de Jorge Luis Jiménez Rojas y Lorena Jiménez Peña; b) en el caso que nos ocupa, estamos ante una solicitud de cambio de nombre que obedece pura y simplemente a la voluntad de la parte interesada; c) según Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Añadidura y Supresión de nombre; y d) en el caso que nos ocupa, estamos ante una solicitud de cambio de nombre que obedece pura y simplemente a la voluntad de la parte interesada; y e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones

Expediente núm. TSE-12-0312-2024.

Sentencia núm. TSE/0006/2025, del nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Alexander”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 001-2025, de fecha nueve (09) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

Expediente núm. TSE-12-0312-2024.

Sentencia núm. TSE/0006/2025, del nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

**FALLA:**

**PRIMERO:** ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Mgel Alexander Jiménez Jiménez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

**SEGUNDO:** ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Mgel Alexander Jiménez Jiménez, registrada con el Número de Evento 031-01-2010-01-00017348, asentada bajo el núm. 002068, Libro núm. 00011 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0068, año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

**TERCERO:** ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Alexander”.

**CUARTO:** ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Alexander”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0312-2024.

Sentencia núm. TSE/0006/2025, del nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/ybr